



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 03 de Septiembre de 2013

Año XCIV

No. 71

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL E INTERVENCIÓNES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....

6

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, EN LO SUCESIVO "LA SEFOTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENDO

(Continuación)

TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR-MORELOS", ASÍ MISMO AL REFERIRSE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES..... 26

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, INSTRUYA DE FORMA INMEDIATA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITA EL REGLAMENTO DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE..... 33

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO, CAMINOS Y PUENTES FEDE-

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

RALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CA-PUFE) A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA REDUCIR EL PEAJE EN LAS CASETAS DE PA-LO BLANCO Y LA VENTA DE LA AUTOPISTA DEL SOL HASTA EN UN 50% EN DÍAS FESTIVOS, VACA-CIONES Y FINES DE SEMANA LARGOS Y EN TEM-PORADAS BAJAS, CON LA FINALIDAD DE ATRAER MÁ S TURISMO NACIONAL Y EN CONSECUENCIA EL AUMENTO DE EMPLEOS QUE ELEVEN LOS NIVELES DE VIDA EN EL PUERTO DE ACAPULCO Y EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONSIDERANDO LAS CA-RACTERÍSTICAS LEGALES DE LOS DERECHOS EN MATERIA FISCAL, EN RELACIÓN DEL PAGO DEBE SER EQUITATIVO A LOS SERVICIOS PRESTADO....

38

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-RRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TI-TULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GO-BIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS TITULARES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SE-GURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SE-GURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRA-BAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SEAN DIFUNDIDOS TANTO EN FOR-MA ESCRITA COMO ORAL, EN LENGUA; NÁHUATL, MIXTECO, TLAPANECO Y AMUZGO.....

45

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Manuel Melgar en Olinalá, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Alta Mira, ubicado al Sur del Poblado de Duraznotitlán, Municipio de Olinalá, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 150/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 253/2013-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Teocotitlan, ubicado en Tlacotitlanapa Municipio de Mochitlán, Gro.....	56
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Calle Plan de Ayala denominado Calle Plan de Ayutla del Municipio de Ayutla de los Libres, Gro.....	56
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado El Huizachal en Tixtla, Gro.....	57
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles de 5 de Mayo y la Muralla, Cuartel 3/o del Poblado de Coacoyula de Álvarez en Iguala, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 107/2009-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 611/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 103/2012-II, promovido en la Segunda Sala Penal en Acapulco, Gro.....	61

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE **GUERRERO** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "**LA SEDATU**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "**LA SEDATU**" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, COYUCA DE BENITEZ, ATOYAC DE ALVAREZ, PUNGARABATO, TECPAN DE GALEANA, ARCELIA, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, TAXCO DE ALARCÓN, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO, TLAIPA DE COMONFORT, EDUARDO NERI Y AYUTLA DE LOS LIBRES, EN LO SUCESIVO "**LOS MUNICIPIOS**", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDEN-

TES MUNICIPALES, LOS C.C LIC. LUIS WALTON ABURTO, LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES, C.P. EDIBERTO TABARES CISNEROS, LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, C. CRISOFORO OTERO HEREDIA, PROFR. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ, C.P. MARIO MORENO ARCOS, LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO, LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLESTROS, LIC. ANTONIO ATENOGÉNES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. JORGE RAMÍREZ ESPINO, LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ, PROFR. IGNACIO DE JESÚS VALLADARES SALGADO, PROFR. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ ABARCA, LIC. VICTORIANO WENCES REAL, C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA Y LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, frac-

ción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respec-

to de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5º transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y

las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, "**LA SEDATU**", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "**LA UPAIS**", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "**LA DELEGACIÓN**", instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- El C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario,

Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013;

así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 fracción I y III, 20 fracción I, III y XXXVIII y 22 fracción V y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 41 último párrafo de la Ley Número 994 de Planeación en el Estado de Guerrero; 26, 46 y 65, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 7 fracciones I, II, IV y XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211; 9 fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 8 fracción XXIV de la Ley de Finanzas y Administración, "**LA SEDATU**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS CAPÍTULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "**LAS PARTES**" la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con

el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "**Reglas de Operación**", los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "**Lineamientos de Operación**", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH- 01).

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas**", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", el Secreta-

rio General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración de **"EL ESTADO"** y por los Presidentes de **"LOS MUNICIPIOS"**, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de **"Reglas de Operación"**, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las **"Reglas de Operación"** del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado **"Subsidios Federales Autorizados"**, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de **"LA SEDATU"**, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Ad-

ministración de **"EL ESTADO"** y por los Presidentes de **"LOS MUNICIPIOS"** y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LOS MUNICIPIOS"** serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice **"LA UPAIS"** de **"LA SEDATU"**, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de **"LA SEDATU"**, otras dependencias o entidades federales y **"EL ESTADO"**.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en **"EL ESTADO"**. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

OCTAVA. "EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"** adoptarán el esquema de aportación señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, según se establece en el numeral 3.5.3 de las **"Reglas de Opera-**

ción".

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** se distribuyen de conformidad con lo señalado en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación, denominado **"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"**, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de **"LA SEDATU"**, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración de **"EL ESTADO"** y por los Presidentes de **"LOS MUNICIPIOS"** y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"** y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de **"LA DELEGACIÓN"** en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de **"LA DELEGACIÓN"**, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de **"LA SEDATU"** y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las **"Reglas de Operación"**. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las **"Reglas de Operación"**, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Aplicar los subsidios federales y los recursos finan-

cieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

f) Reintegrar a **"EL ESTADO"** y/o a **"LOS MUNICIPIOS"**, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, como instancias de gobierno, se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en

la legislación federal aplicable, en las **"Reglas de Operación"** y en los **"Lineamientos de Operación"**.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los sub-

sidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a **"LA DELEGACIÓN"** copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a **"LA DELEGACIÓN"**. Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las **"Reglas de Operación"**.

c) Gestionar ante **"LA DELEGACIÓN"** los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a **"LA DELEGACIÓN"** la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"**.

d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

e) Presentar a **"LA DELEGACIÓN"** los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las **"Reglas de Operación"**.

f) Formular la correspondiente acta de entrega-recep-

ción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a **"LA DELEGACIÓN"**, a **"EL ESTADO"** y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

g) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a **"LA DELEGACIÓN"** sobre el responsable de su uso y resguardo.

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así

como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las **"Reglas de Operación"**.

j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las **"Reglas de Operación"**.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. **"LA SEDATU"**, a través de **"LA UPAIS"** podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por **"EL ESTADO"** o **"EL MUNICIPIO"** después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las **"Reglas de Operación"**.

"LA SEDATU" a través de **"LA UPAIS"** podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base

en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la **"LA DELEGACIÓN"**, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas y Administración de **"EL ESTADO"** y a los Presidentes de **"LOS MUNICIPIOS"** que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que **"LA DELEGACIÓN"** detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la

información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDATU"** para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las **"Reglas de Operación"**, informando de manera oportuna a **"LA DELEGACIÓN"** lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las **"Reglas de Operación"** y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a **"EL ESTADO"** o a **"LOS MUNICIPIOS"**, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las **"Reglas de Operación"**. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de **"EL ESTADO"** o **"LOS MUNICIPIOS"**, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las **"Reglas de Operación"**, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de **"LA SEDATU"** elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a **"EL ESTADO"**, **"LOS MUNICIPIOS"** y a **"LA UPAIS"** de **"LA SEDATU"**.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal "**LA UPAIS**" autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la adenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración de "**EL ESTADO**" y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "**LAS PARTES**", conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Pre-

supuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**" por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las "**Reglas de Operación**", los "**Lineamientos de Operación**", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "**EL ESTADO**" y a "**LOS MUNICIPIOS**" a fines

distintos de los pactados.

c) Que **"LA SEDATU"** detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.

d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las **"Reglas de Operación"**, los **"Lineamientos de Operación"** y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Acuerdo de Coordinación en 21 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

**EL OFICIAL MAYOR.
MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA.**
Rúbrica.

**EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HECTOR VICARIO CASTREJÓN.**
Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

LIC. LUIS WALTON ABURTO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ.

C.P. EDIBERTO TABARES CISNEROS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAN DE GALEANA.

C. CRISOFORO OTERO HEREDIA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARCELIA.

PROFR. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLESTEROS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. ANTONIO ATENOGENES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JORGE RAMÍREZ ESPINO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN

LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

PROFR. IGNACIO DE JESÚS VALLADARES SALGADO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

PROFR. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ ABARCA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

LIC. VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES.

LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ.
Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y **"Polígonos Hábitat"** :

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM DE ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ	12001,12002,12003,12004,12005,12006,12007,12008, 12009, 12010,12013,12014, 12015,12016, 12017, 12018, 12019, 12020, 12021,12022, 12501,12502,12503,12504,12505,
ARCELIA	ARCELIA	12062
ATOYAC DE ALVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	12058,12506
CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ	12050
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12023,12024,12025,12026,12027
ZM DE ACAPULCO	COYUCA DE BENITEZ	12507,12509,12510,12511,50912001
ZUMPANGO DEL RIO	EDUARDO NERI	12054
CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	12063,12064,12065
OMETEPEC	OMETEPEC	12059,12060,12061
PETATLÁN	PETATLÁN	12056,12057
CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	PUNGARABATO	12047,12048,12049
TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON	12041,12042,12043,12044,12045,30912001
TECPAN DE GALEANA	TECPAN DE GALEANA	12512,12513,12514
TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	12051,12052,12053
TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	12055
TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	12046
ZIHUATANEJO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	12036,12037,12038,12039,12040

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes

de Abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HECTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.
Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.
LIC. LUIS WALTON ABURTO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.
LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ.
C.P. EDIBERTO TABARES CISNEROS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.
LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

C. CRISOFORO OTERO HEREDIA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARCELIA.

PROFR. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLESTEROS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. ANTONIO ATENOGENES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JORGE RAMÍREZ ESPINO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.
LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ.
 Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.
LIC. VICTORIANO WENCES REAL.
 Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.
PROFR. IGNACIO DE JESÚS VALLADARES SALGADO.
 Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.
C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA.
 Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.
PROFR. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ ABARCA.
 Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES.
LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ.
 Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Guerrero, subsidios federales por la cantidad de \$165,891,381.00 (Ciento sesenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
ACAPULCO DE JUAREZ	28,128,164.00	11,937,162.00	40,065,326.00
ARCELIA	5,408,035.00	1,123,917.00	6,531,952.00
ATOYAC DE ALVAREZ	63,340.00	349,609.00	412,949.00
AYUTLA DE LOS LIBRES	0.00	309,869.00	309,869.00
CHILAPA DE ALVAREZ	12,410,754.00	2,537,075.00	14,947,829.00
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	13,154,543.00	4,513,119.00	17,667,662.00
COYUCA DE BENITEZ	7,192,492.00	1,854,562.00	9,047,054.00
EDUARDO NERI	9,622,468.00	1,963,860.00	11,586,328.00
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	6,093,993.00	1,265,960.00	7,359,953.00
OMETEPEC	229,294.00	504,751.00	734,045.00
PETATLÁN	6,441,796.00	1,387,410.00	7,829,206.00
PUNGARABATO	6,841,733.00	1,508,182.00	8,349,915.00

TAXCO DE ALARCON	4,625,731.00	1,318,348.00	5,944,079.00
TECPAN DE GALEANA	4,398,665.00	1,108,449.00	5,507,114.00
TEOLOAPAN	3,556,777.00	960,533.00	4,517,310.00
TIXTLA DE GUERRERO	4,448,781.00	963,450.00	5,412,231.00
TLAPA DE COMONFORT	9,698,795.00	2,426,677.00	12,125,472.00
ZIHUATANEJO DE AZUETA	5,582,218.00	1,960,869.00	7,543,087.00
TOTAL	127,897,579.00	37,993,802.00	165,891,381.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HECTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

LIC. LUIS WALTON ABURTO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ.

C.P. EDIBERTO TABARES CISNEROS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

C. CRISOFORO OTERO HEREDIA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARCELIA.

PROFR. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHI-

LAPA DE ÁLVAREZ.
LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
GONZÁLEZ.
Rúbrica.

PROFR. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ
ABARCA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.
C.P. MARIO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAPA DE COMONFORT.
LIC. VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.
LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMA-
ZO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EDUARDO NERI.
C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZI-
HUATANEJO DE AZUETA.
LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLE-
TEROS.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYU-
TLA DE LOS LIBRES.
LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OMETEPEC.
LIC. ANTONIO ATENOGENES VÁZ-
QUEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PETATLÁN.
C. JORGE RAMÍREZ ESPINO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAXCO DE ALARCÓN.
LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TE-
LOLOAPAN.
PROFR. IGNACIO DE JESÚS VA-
LLADARES SALGADO.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIXTLA DE GUERRERO.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$ 101,548,111.00 (Ciento un millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento once pesos 70/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
ACAPULCO DE JUÁREZ	\$0	\$0	\$18,752,109	\$5,115,927	\$18,752,109	\$5,115,927
ARCELIA	\$0	\$0	\$3,605,357	\$481,679	\$3,605,357	\$481,679
ATOYAC DE ÁLVAREZ	\$0	\$0	\$42,227	\$149,832	\$42,227	\$149,832
AYUTLA DE LOS LIBRES	\$0	\$0	\$0	\$132,801	\$0	\$132,801
CHILAPA DE ÁLVAREZ	\$0	\$0	\$8,273,836	\$1,087,318	\$8,273,836	\$1,087,318
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	\$0	\$0	\$8,769,695	\$1,934,194	\$8,769,695	\$1,934,194
COYUCA DE BENÍTEZ	\$0	\$0	\$4,794,995	\$794,812	\$4,794,995	\$794,812
EDUARDO NERI	\$0	\$0	\$6,414,979	\$841,654	\$6,414,979	\$841,654
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	\$0	\$0	\$4,062,662	\$542,554	\$4,062,662	\$542,554
OMETEPEC	\$0	\$0	\$152,863	\$216,322	\$152,863	\$216,322
PETATLÁN	\$0	\$0	\$4,294,531	\$594,604	\$4,294,531	\$594,604
PUNGARABATO	\$0	\$0	\$4,561,155	\$646,364	\$4,561,155	\$646,364
TAXCO DE ALARCÓN	\$0	\$0	\$3,083,821	\$565,006	\$3,083,821	\$565,006
TÉCPAN DE GALEANA	\$0	\$0	\$2,932,443	\$475,050	\$2,932,443	\$475,050
TEOLOAPAN	\$0	\$0	\$2,371,185	\$411,657	\$2,371,185	\$411,657
TIXTLA DE GUERRERO	\$0	\$0	\$2,965,854	\$412,907	\$2,965,854	\$412,907
TLAPA DE COMONFORT	\$0	\$0	\$6,465,863	\$1,040,004	\$6,465,863	\$1,040,004
ZIHUATANEJO DE AZUETA	\$0	\$0	\$3,721,479	\$840,372	\$3,721,479	\$840,372
TOTALES	\$0	\$0	\$85,265,053	\$16,283,058	\$85,265,053	\$16,283,058

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil trece.

POR "LA SEDATU"

EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HECTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

LIC. LUIS WALTON ABURTO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ.

C.P. EDIBERTO TABARES CISNEROS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

C. CRISOFORO OTERO HEREDIA.
Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARCELIA.

PROFR. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLESTEROS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. ANTONIO ATENOGÉNES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JORGE RAMÍREZ ESPINO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TE-
LOLOAPAN.

PROFR. IGNACIO DE JESÚS VA-
LLADARES SALGADO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIXTLA DE GUERRERO.

PROFR. GUSTAVO ALFREDO ALCARAZ
ABARCA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAPA DE COMONFORT.

LIC. VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EDUARDO NERI.

C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYU-
TLA DE LOS LIBRES.

LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MA-
TERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-
RRERO POR CONDUCTO DE LA SE-
CRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO,
EN LO SUCESIVO "LA SEFOTUR",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI
MONTES, SECRETARIO DE FOMENTO
TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MO-
RELOS, A TRAVES DE LA SECRE-
TARIA DE TURISMO, REPRESENTA-
DA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR
EL C. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS,
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DE-
NOMINARÁ "SECTUR-MORELOS", ASI
MISMO AL REFERIRSE EN FORMA
CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS
PARTES", CONFORME A LAS DECLA-
RACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIEN-
TES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SEFOTUR":

I.1. Que de acuerdo con lo
dispuesto por los artículos 40,
42 fracción I y 43 de la Cons-
titución Política de los Esta-
dos Unidos Mexicanos, 23 y 24
de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Gue-
rrero, 25 fracción I del Código
Civil Federal y 28 fracción I
del Código Civil del Estado Li-
bre y Soberano de Guerrero nú-
mero 358, es una Entidad Fede-
rativa, Libre y Soberana en to-
do lo concerniente a su régimen
interior, que forma parte inte-
grante de los Estados Unidos Me-
xicanos, dotado de personalidad
jurídica propia.

I.2. Que en términos del artículo 18 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, entre las que se encuentra la Secretaría de Fomento Turístico.

I.3. Que en términos del artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, le corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado así como ejercer las atribuciones y coordinar las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre el Estado y las Administraciones Públicas Federal o Municipal.

I.4. Que con fecha 15 de mayo de 2012, el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero designó al Lic. Federico Javier Aluni Montes como Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero.

I.5. Que en términos del artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero la que suscribe tiene las facultades para celebrar el presente Convenio.

I.6. Que tiene interés en coordinarse con **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO**, con el objeto de desarrollar programas en materia de turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo sostenible del Estado de Guerrero y coordinar diversas formas de acción institucional que puedan ser de mutuo interés.

I.7. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Costera Miguel Alemán No. 3221, Piso Dos, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco Guerrero.

II. DECLARA "SECTUR - MORELOS" que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. EL C. Jaime Álvarez Cisneros, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaria

de Turismo, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo, fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.3. Que tiene interés en coordinarse con **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO**, con el objeto de desarrollar programas en materia de turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo sostenible del Estado de Morelos y coordinar diversas formas de acción institucional que puedan ser de mutuo interés.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Morelos Sur número 802, actualmente identificado con el número 187, colonia Las Palmas, código postal 62050, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la cual comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan-

do que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento con que se suscribe el mismo.

III.2. Es su interés concretar eficientemente las acciones que deriven de este Instrumento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LA SEFORTUR" y "SECTUR- MORELOS" convienen en promover proyectos y actividades tendientes a fortalecer las actividades turísticas de ambas entidades; a fin de establecer las herramientas de promoción y fomento de los atractivos turísticos con que cuentan. De igual forma, establecer Convenios sobre paquetes turísticos y promociones durante la vigencia del mismo, que permitan facilitar e incrementar el turismo en ambas entidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para realizar la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que llevarán a cabo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

a).- Coordinar esfuerzos para encabezar un Plan de Acción y Visión Estratégico para el Sector Turístico entre ambas entidades.

b).- Proveerse de la información actualizada que promueva el turismo en diferentes segmentos de mercado y en especial atención a los sectores de Adultos mayores, Jubilados y Discapacitados.

c).- Desarrollar nuevos productos turísticos respaldados con programas especiales orientados a mejorar la imagen, la infraestructura, la competitividad, y la facilitación para incrementar el desplazamiento turístico y el intercambio cultural en favor de los destinos.

d).- Promover y fomentar la capacitación y actualización en ambas entidades dirigido a los actores de la industria del turismo, mediante programas especializados que den lugar a la profesionalización y certificación de sus habilidades y conocimientos.

e).- Fomentar la participación del sector empresarial, social y académico, que permita lograr un trabajo transversal con programas conjuntos, en beneficio de los habitantes.

f).- Conjuntar esfuerzos y recursos para ilustrar a los habitantes de ambas entidades, sobre las oportunidades que puede representar la actividad

turística mediante el uso y conservación de los recursos naturales y culturales, sobre cómo crear, operar, comercializar y mejorar sus atractivos potenciales.

g).- Ejecutar las acciones necesarias en las áreas de Promoción y publicidad, medios electrónicos y redes sociales que permitan compartir información de eventos turísticos y culturales, así como promociones cruzadas, entre otras, con la finalidad de incrementar el turismo en ambas entidades.

h) Intercambio de material promocional en centros de información turística de cada uno de los destinos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Para realizar las acciones derivadas de este instrumento, "**LAS PARTES**" podrán suscribir Convenios Específicos, los cuales se considerarán como parte integrante del presente documento.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" Establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de coopera-

ción, realizadas al amparo del presente Convenio, integrado por los representantes de cada parte que interviene en el mismo, integrándose de la siguiente manera:

Por parte de "**LA SEFOTUR**", se designa a Licenciado José Cedano Galera, quien ocupa el cargo de Subsecretario de Planeación Turística de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero o el funcionario que ocupe dicho cargo.

Por parte de "**LA SECTUR-ESTADO DE MORELOS**", se designa a Licenciado Roberto David Jacinto Rodríguez, quien ocupa el cargo de Subsecretario de Planeación, Desarrollo e Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, o el funcionario que ocupe dicho cargo.

Las personas antes mencionadas, tendrán como funciones, las siguientes:

1. Formular y aprobar un programa de trabajo semestral, para establecer las acciones a realizar y las metas a cumplir en los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento.

2. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios específicos de cooperación y colaboración.

3. Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración, resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que se deriven de éste.

4. Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y difundir sus resultados.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos. Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación. Ambas partes podrán gestionar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas según lo consideren.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"**LAS PARTES**" no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas

asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, comprometiéndose a liberar a la otra parte de cualquier controversia suscitada por tal motivo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las acciones de colaboración y cooperación desarrolladas, de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual **"LAS PARTES"** convienen que serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo en conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

El presente Convenio no modificará la titularidad de aquellos derechos de propiedad intelectual que les correspondieran a **"LAS PARTES"** al momento de su celebración.

En caso de violación de algún derecho de propiedad intelectual, será solamente responsable la parte que haya incurrido en tal violación, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia que por ello se suscite.

NOVENA. COMUNICACIÓN. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"** derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Un aviso se considera efectivo contra la recepción de la parte receptora.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quien deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas y en consecuencia firmado el instrumento legal correspondiente por **"LAS PARTES"** se

integrarán al presente Convenio y entrarán en vigor en la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá terminar anticipadamente el Convenio con antelación a su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial y mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se pretende dar por terminada. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La terminación o suspensión del presente Convenio, no afectará la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración que se hubieren suscrito durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión señalada en la cláusula cuarta.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN DE ACCIONES. "**LAS PARTES**" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán,

en términos de la ley aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias, las características, beneficios, alcances y resultados de la colaboración y cooperación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente Instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por ello para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio, se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013 y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

POR "**LA SEFOTUR**"

LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI

MONTES.

Secretario de Fomento Turístico.
Rúbrica.

POR " SECTUR-MORELOS "

C. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS.
Secretario de Turismo.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, INSTRUYA DE FORMA INMEDIATA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITA EL REGLAMENTO DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de julio del 2013, el Diputado Valentín Rafaela Solís, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, instruya de forma inmediata al Titular de la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado de Guerrero, emita el reglamento derivado de la reforma

a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de enero de dos mil once, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con la finalidad de contar las y los Guerrerenses con un ente regulador del estado civil de las personas se creó la Coordinación Técnica del Registro Civil, en la cual se inscriben y publicitan los actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

Ante dicha institución de forma cotidiana se realizan la tramitación de actas de nacimiento, actas de defunción, aclaraciones administrativas y rectificaciones administrativas, siendo este último uno de los tramites más solicitados por la población, puesto que el mismo tiene como finalidad la modificación del contenido del acta (nacimiento, matrimonio o defunción) por errores que afectan datos derivados de errores mecanográfico u ortográficos o se solicite variar un nombre u otra circunstancia.

Ahora bien, previo a las reformas legislativas del año 2011, las rectificaciones administrativas se realizaban a través de un juicio ordinario civil, ante el Poder Judicial del Estado, pero dada la carga de trabajo que los mismos presentan

el trámite se volvía lento y largo y costoso.

Con fecha 04 de enero de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Guerrero la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con la cual se pretendió entre otras cosas simplificar el trámite de rectificación administrativa, dando agilidad y fluidez al mismo, evitando con ello la pérdida de tiempo de los interesados, la contratación de abogados que los representarían ante la instancia correspondiente repercutiendo con ello en la economía de la población.

Ahora bien, dicho ordenamiento legal establece en sus artículos del 90, al 91, 92, 94, 96, 97, 98, 99 lo siguiente:

Artículo 90. Los procedimientos administrativos de rectificación y aclaración de actas del estado civil, deberán solicitarse a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil en forma directa o a través de las Oficialías del Registro Civil de la Cabeza Municipal donde tuvo lugar el acto registral. Se iniciarán, tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones del capítulo I, II, III y IV de la presente Ley.

Artículo 91. Las solicitudes de aclaración o rectificación de las actas del estado civil se deberán realizar por escrito en el que se señale:

I.- La autoridad a la que se dirige;

II.- El nombre del petionario y, en su caso, de quien promueve en su nombre; Los supuestos para la procedencia de dicho juicio especial se satisfacen de acuerdo al ordenamiento jurídico antes enunciado, cuando el acta contiene errores que afectan datos esenciales o bien que esté afectada de falsedad, esto es, cuando se alegan datos falsos o bien un error que no sea mecanográfico u ortográfico o se solicite variar un nombre u otra circunstancia.

III.- El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del estado;

IV.- El nombre y domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde se realizó el registro;

V.- La parte del acta que se solicita aclarar o rectificar;

VI.- La forma en que debe ser aclarada o rectificada;

VII.- Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud;

VIII.- La enumeración precisa y concreta de las peticiones; y

IX.- Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;

Artículo 92. El particular deberá adjuntar a su petición:

I.- El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;

II.- La copia certificada del acta asentada en la Oficialía del Registro Civil correspondiente, que se pretende corregir;

III.- Los documentos públicos y privados que contengan el nombre o los datos correctos con que el interesado o su representante se ostenta; y

IV.- Los documentos que ofrezca como pruebas, en su caso.

Artículo 94. Pueden solicitar la rectificación o aclaración administrativa de las actas del Registro Civil:

I. Las personas de cuyo estado civil se trate;

II. Las que se mencionan en el acta, como relacionadas con el estado civil de alguno de los que intervinieron con cualquier carácter, en el acto registrado;

III. Los herederos de las personas comprendidas en las fracciones anteriores;

IV. Los que ejerzan la patria potestad o tutela sobre la persona, respecto de la que haya de pedirse la rectificación

limitada o aclaración administrativa del acta;

V. Los que señale el Código Civil del Estado de Guerrero.

VI. La Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en términos del reglamento interno de dicho organismo, para los casos de aquellos menores de edad, discapacitados naturales o legales, que no tengan quien los represente para solicitar la aclaración o rectificación de su acta.

Artículo 96. Cuando se inicie cualquiera de los procedimientos administrativos, la autoridad le asignará un número progresivo al expediente, que incluirá la referencia del año en que se inicia. El número se anotará en todos los escritos y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 97. Cuando la Coordinación Estatal del Registro Civil requiera el apoyo de otras instancias para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que se indique lo que solicita.

Artículo 98. Cuando en el procedimiento sea necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil fijará el día y hora dentro de un plazo no mayor de diez días siguientes a la

presentación de la promoción inicial.

Artículo 99. Ejecutoriadas las resoluciones, sea que concedan a nieguen la aclaración o la rectificación administrativas de las actas del estado civil, se enviarán un tanto al Oficial del Registro Civil correspondiente y otro al Jefe del Archivo Estatal, para que efectúen las anotaciones correspondiente.

Ahora bien, del análisis de los numerales antes transcritos, podemos percatarnos que el procedimiento que deberán cumplir las y los guerrerenses que deseen realizar algún tipo de rectificación administrativa, desde la autoridad competente, así como los requisitos, que estos deberán cumplir para realizar dicho trámite.

Sin embargo de la exposición de motivos, de la ley en cita se establece que este tipo de procedimientos administrativos se resolverá en menos de 45 días, para lo cual y con el objeto de que las funciones operativas que realice la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, tengan la base legal para el ejercicio de sus funciones, se establece que el Gobierno del Estado a través de la Coordinación Técnica emitiría el reglamento respectivo en el cual se establezcan las funciones y atribuciones cada una de las áreas operativas de dicha dependen-

cia sin que se tenga que recurrir a un proceso legislativo para ello, lo anterior, en razón de tratarse de funciones meramente técnicas administrativas, sin que repercuta en la esfera de competencia del ámbito legislativo por tratarse de facultades reglamentarias, propias de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Aunado a lo anterior el transitorio **quinto** establece que en un término de cuarenta y cinco días la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberá elaborar el Reglamento a que se refiere esta Ley es decir la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, ahora bien dicho ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 04 de enero de 2011 a la fecha han transcurrido **2 años cinco meses**, sin que la referida institución emita el reglamento en cita.

Ante tal omisión se ha generado que la realización del trámite de rectificación administrativa se vuelva muy lento, ya que actualmente el solicitante debe ingresar la documentación respectiva y la referida institución tiene un lapso de siete a ocho meses para resolver el mismo, incumpliendo el espíritu de la reforma de la ley antes citada.

Es por ello, que resulta necesario que mediante esta pro-

puesta legislativa se exhorte al Gobernador del Estado, instruya al Titular de la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado de Guerrero, emita el reglamento derivado de la reforma a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, fecha cuatro de enero de dos mil once, con el firme propósito de otorgar a los guerrerenses una administración de justicia pronta y expedita".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Valentín Rafaela Solís.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Eje-

cutivo Estatal, instruya de forma inmediata al Titular de la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado de Guerrero, emita el reglamento derivado de la reforma a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha cuatro de enero de dos mil once.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos Municipales de la entidad, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA REDUCIR EL PEAJE EN LAS CASETAS DE PALO BLANCO Y LA VENTA DE LA AUTOPISTA DEL SOL HASTA EN UN 50% EN DÍAS FESTIVOS, VACACIONES Y FINES DE SEMANA LARGOS Y EN TEMPORADAS BAJAS, CON LA FINALIDAD DE ATRAER MÁS TURISMO NACIONAL Y EN CONSECUENCIA EL AUMENTO DE EMPLEOS QUE ELEVEN LOS NIVELES DE VIDA EN EL PUERTO DE ACAPULCO Y EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS LEGALES DE LOS DERECHOS EN MATERIA FISCAL, EN RELACIÓN DEL PAGO DEBE SER EQUITATIVO A LOS SERVICIOS PRESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2013, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto para que instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) a realizar las acciones conducentes para reducir el peaje en las Casetas de Palo Blanco y La Venta de la Autopista del Sol hasta en un 50% en días festivos, vacaciones y fines de semana largos y en temporadas bajas, con la finalidad de atraer más turismo nacional y en consecuencia el aumento de empleos que eleven los niveles de vida en el Puerto de Acapulco y en el Estado de Guerrero, considerando las características legales de los Derechos en materia fiscal, en relación del pago debe ser equitativo a los servicios prestado, en los siguientes términos:

"Que con fecha 11 de abril de 2013, el Diputado Rodolfo Escobar Ávila, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, presentó a esta So-

beranía Popular, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia.

Que con fecha 11 de abril de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la mencionada Propuesta de Acuerdo Parlamentario, turnándola a las Comisiones Unidas de Hacienda y Turismo, para los efectos legales procedentes.

Que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor, por oficio Número LX/1ER/OM/DPL/0927/2013, remitió la referida propuesta, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Turismo.

Que en su exposición de motivos, el Diputado Rodolfo Escobar Ávila, señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Los costos elevados por concepto de cuotas por uso de la Carretera Federal 95D, mejor conocida como la Autopista del Sol que une al Distrito Federal con el Estado de Guerrero, representan una disminución importante del afluente Turístico al Estado, en Razón de que hoy en día cuando una persona decide trasladarse del Distrito Federal al Puerto de Acapulco, paga por transitar el tramo carretero de referencia el viaje redondo, la cantidad

de 952 pesos por concepto de cuotas, sin considerar las erogaciones respectivas realizadas por el pago de la caseta, mejor conocida como maxi túnel y el costo de combustible, da como resultado un viaje muy caro en comparación con otros destinos turísticos.

SEGUNDO.- La actividad turística en nuestro Estado, aún a pesar de la condición desfavorable que vive nuestro país desde el 2008, tiene una integración del producto interno bruto estatal, por encima del 25% y, por concepto de recaudación fiscal, del turismo proviene el 70% de los ingresos estatales. Estos datos, por sí solos dan cuenta de la importancia que tiene el turismo para nuestra entidad, siendo Acapulco el Municipio que más aporta al Estado con casi el 60%, superando en gran medida a la Capital, y el 40% se debe a Zihuatanejo y Taxco.

TERCERO.- El turismo es la actividad económica que más reeditúa al Estado, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XX, Guerrero, en gran medida, fue fincando su desarrollo y su estructura económica en la actividad turística principalmente en la Zona Costera (Acapulco y Zihuatanejo).

CUARTO.- De acuerdo a los registros de la actividad Hotelera en Centros Turísticos realizados por la Secretaría de Turismo Federal, se ubica a Aca-

pulco en segundo lugar, al recibir el 10.5% del total de turistas nacionales que visitan al país; donde el Distrito Federal atrajo el 23.6%, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco registraron una participación del 1.2% y el 0.5%, respectivamente.

El turista internacional muestra una reorientación hacia otros destinos del país. Ixtapa-Zihuatanejo y Acapulco se ubican en los lugares octavo y noveno al participar con el 1.5% y 1.4%, respectivamente, Taxco participó con 0.3%.

QUINTO.- Ante las altas tarifas que por concepto de cuotas se cobra a los usuarios de la Autopista del Sol México-Acapulco, los Guerrerenses pedimos que disminuya el costo de peaje de la autopista del sol hasta un 50% en días festivos, vacaciones y fines de semanas largos, ya que las actuales tarifas tienen como consecuencia que un importante sector de la población deje de asistir al estado de Guerrero disminuyendo de manera importante el aforo turístico que representa una trascendental derrama económica para el Estado.

SEXTO.- Los Guerrerenses tenemos la obligación de fortalecer e impulsar nuestros principales destinos turísticos, asumiendo con iniciativa y responsabilidad, los retos de la creciente competitividad nacional e internacional y llevando a cabo acciones para pro-

mover la afluencia de visitantes, expandir las vías de acceso a nuestros destinos, mejorar nuestros servicios y acrecentar el profesionalismo de los servidores turísticos".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracciones V y XIX, 56, 69, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, estas Comisiones Unidas de Hacienda Y de Turismo tienen plenas facultades para emitir el dictamen respectivo.

Que derivado del análisis realizado a la propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, coincidimos que el turismo es una prioridad tanto nacional como estatal, dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento; en nuestro estado, se están ejecutando proyectos en distintos destinos turísticos de Guerrero en especial Acapulco, con la finalidad de atraer el turismo; lo cual coadyuvaría a la ocupación laboral y hotelera, si es necesario conducir acciones concretas que propicien su desarrollo, creando un ambiente de cercanía y cooperación con todos las instancias de gobierno que nos permita a nosotros como guerrerenses abarcar todas las estrategias necesarias para que nuestro estado se vea beneficiado, im-

plementando políticas que den como resultado la productividad.

La riqueza cultural y natural de nuestro estado, implica que se encuentre en una situación de enorme potencial para que el desarrollo exitoso del sector turismo se vuelva en uno de los principales ejes de desarrollo; sin embargo, al igual que en otros ámbitos, el mismo fenómeno de globalización lleva a que el viajero, tanto nacional como extranjero, tenga mayores opciones. Así como la tecnología de la información facilita adquirir información y realizar la planeación de un viaje a nuestro estado, lo hace también para otros destinos. La propuesta de tener los menores costos de transportación permitiría a nuestros visitantes tradicionales tener mayor beneficio y acceso a nuestros destinos turísticos.

Que por otro lado, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, coincidimos plenamente en que efectivamente la autopista del sol es reconocida como una carretera de cuota de las más caras en México, y desafortunadamente, también lo es por su alto nivel de peligro para transitar en ella, ocasionado por su mal estado y constantes reparaciones, así como omisión de señalamientos, por estas razones, se ha convertido la autopista en un escenario de desgarradoras historias, en la que desgraciadamente muchos

mexicanos pierden la vida, así como accidentes que han inducido que quienes las sufren cambien su vida de manera radical producto de las secuelas irreversibles de un accidente.

Que por lo anterior, el Honorable Congreso del Estado en múltiples ocasiones se ha manifestado en contra del pésimo servicio que presta la autopista del sol, y que ha solicitado la disminución en los precios excesivos por peaje de la autopista, siendo esto un reclamo generalizado por los ciudadanos que la transitan

Que asimismo, el Honorable Congreso de la Unión, han emitido acuerdos para solicitar a las autoridades correspondientes se analice la viabilidad que durante el tiempo que estén en mantenimiento y conservación de las autopista estas reduzcan sus cuotas de peaje hasta en un 50% por el tiempo que dure la reparación.

Sin embargo, las autoridades correspondientes no han actuado por lograr un beneficio a las personas que arriesgan su vida al transitar por la autopista del sol, excusándose en los procedimientos y asignación de las carreteras de pago de cuotas y que el cobro es indispensable para el mantenimiento y conservación de dicha autopista.

Que de acuerdo a la normatividad en la materia para las

asignaciones, la Secretaria de Comunicaciones y Transporte (SCT) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) tienen en su responsabilidad las carreteras, puentes y caminos federales así como las autopistas de cuotas del País.

Que en relación a las tarifas, estas son fijadas al momento de la concesión, misma que se determina del resultado del análisis del índice de precios y cotizaciones publicado por el Banco de México, en la que consideran el valor actual con el año anterior y el resultado es el porcentaje de aumento de la tarifa.

Que en el caso que nos preocupa y ocupa, la autopista del sol se encuentra en custodia por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a ellos, las cuotas de cobro las establece la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo mecanismos regulados por una norma específica.

Que en materia fiscal, podremos mencionar, que las características legales de los derechos, son: 1.- el servicio que se presta al usuario debe ser aprovechado directa e individualmente por este; 2.- El cobro debe fundarse en la Ley, que se deriva del principio de legalidad; 3.- El pago debe ser obligatorio, existe la obligación general de materia contributiva y el pago debe ser pro-

porcional y equitativa, esto consiste en que estos se fijan en proporción al costo del servicio que se presta.

Que de tal suerte, podremos exigir a las autoridades responsable, el cumplimiento cabal del servicio que prestan, considerando que el pago debe ser equitativo a los servicios prestado, en este sentido, si es viable que la autopista del sol disminuya en el cobro de peaje de las casetas de palo blanco y la venta hasta un 50% por la importancia de este medio para transitar de los turistas que decidieron vacacionar en nuestra Entidad, y de esta forma incrementar la captación de recursos económicos, fuente de empleo y los múltiples beneficios de las familias guerrerense que requieren para subsistir del turismo".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 16 y 18 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo.

Por lo anteriormente expues-

to y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto para que instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Hacienda y Crédito, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) a realizar las acciones conducentes para reducir el peaje en las casetas de palo blanco y la venta de la Autopista del Sol hasta en un 50% en días festivos, vacaciones y fines de semana largos y en temporadas bajas, con la finalidad de atraer más turismo nacional y en consecuencia el aumento de empleos que eleven los niveles de vida en el Puerto de Acapulco y en el Estado de Guerrero, considerando las características legales de los Derechos en materia fiscal, en relación del pago debe ser equitativo a los servicios prestado.

T R A N S I T O R I O S

DIPUTADA SECRETARIA.

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**

Rúbrica.

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), respectivamente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y en la página Web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS TITULARES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SEAN DIFUNDIDOS TANTO EN FORMA ESCRITA COMO ORAL, EN LENGUA; NÁHUATL, MIXTECO, TLAPANECO Y AMUZGO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de julio del 2013, la Diputada Verónica Muñoz Parra, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que a través de los Titulares del Ins-

tituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Secretaría de Salud en el Estado, para que los programas de prevención y promoción de la Salud sean difundidos tanto en forma escrita como oral, en lengua; Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo, en los siguientes términos:

"PRIMERO: La constitución general de la republica señala en su artículo segundo; que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, el mismo artículo señala que es responsabilidad del estado asegurar a esta población el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional.

SEGUNDO: en el estado de guerrero de acuerdo al último censo del INEGI Habitan aproximadamente **3,000,000 (TRES MILLONES DE PERSONAS)** de las cuales el **17.2** por ciento **529,000 (QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL PERSONAS)** son indígenas pertenecientes a alguno de los principales grupos étnicos que viven en nuestro Estado, de estos aproximadamente cerca de **212,000 (DOSCIENTOS DOCE MIL) SON NAHUAS, 148,000 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL) SON MIXTECOS,**

116,000 (CIENTO DIECISÉIS MIL) SON TLAPANECOS, y 47,500 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) SON AMUZGOS.

TERCERO: El lenguaje que se utiliza por parte del Sector Salud, en muchas ocasiones ha fomentado la incomunicación e imposibilita la confianza con los pacientes que acuden a una área médica en busca de atención, por lo que la escasa información que se da a la persona indígena sobre el propósito y la necesidad de algunas intervenciones tales como la vacunación, las inyecciones, la extracción de sangre, los exámenes de laboratorio entre otros, terminan por distanciar a los pacientes del proceso terapéutico .

CUARTO: En estas circunstancias el médico y el paciente no solo hablan idiomas distintos, sino que operan visiones del mundo a menudo contrapuestas y no siempre encuentran los puntos de contacto intercultural, necesarios para el acceso pleno de la atención de la salud de las poblaciones indígenas.

QUINTO: Que el derecho a la Salud se relaciona con el derecho fundamental de todas las personas a la vida y a vivir en dignidad como lo señala el artículo cuarto de nuestra Constitución, es decir todas las personas tienen derecho a gozar del nivel más alto de Salud, sin embargo este derecho no puede

alcanzarse si se está en condiciones de desigualdad y discriminación respecto del lenguaje".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Verónica Muñoz Parra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que a través de los Titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Secretaria de Salud en el Estado, para que los programas de prevención y promoción

de la Salud sean difundidos tanto en forma escrita como oral, en lengua; Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Comunique el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para su conocimiento.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para los efectos que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el Conocimiento General.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AGOSTO DEL AÑO 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117,972 DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS TERESITA VAN HASSELT VELASCO, ANDREA VERONICA VAN HASSELT VELASCO, LILIANA CECILIA VAN HASSELT VELASCO Y SEÑOR MIGUEL ARISTEO VAN HASSELT VELASCO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA TERESITA DE LOS ANGELES VELASCO FERNANDEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESITA VELASCO FERNANDEZ. Y ASIMISMO LA SEÑORA ANDREA VERONICA VAN HASSELT VELASCO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 15 de Abril del 2013.

Mediante escritura pública número 33,851 de fecha 19 de marzo del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores CARLOS IBARRONDO ORTEGA y MARICRUZ IBARRONDO ORTEGA, en sus caracteres de Albacea y Coherederos, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EMELINA ORTEGA CERROS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento, los señores CARLOS IBARRONDO ORTEGA y MARICRUZ IBARRONDO ORTEGA, aceptan la herencia instituida a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo

712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE LARANA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Manuel Melgar en Olinalá, Guerrero, del distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 6.75 mts., y colinda con Eutimio Rodríguez Ponce.

Al Sur: Mide en 11.50 mts., y colinda con la calle Manuel Melgar.

Al Oriente: Mide en tres líneas que forman un ángulo 17.40; 6.75 y 15.06 mts., y colinda con la misma vendedora.

Al Poniente: Mide en 32.46 mts., y colinda con Santiago Acevedo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CALIXTO FORTUNATO LAZARO, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado ALTA MIRA, ubicado al sur del Poblado de Duraznotitlán, Municipio de Olinalá, Guerrero, del distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 962.00 mts., y colinda con Virgilio Castañeda Verónica.

Al Sur: Mide en 1,239.00 mts., y colinda con Tomás Reyes Pérez y Basilio Santos Roseado.

Al Oriente: Mide en 1,595.00 mts., y colinda con Juana Rosendo Navarrete y Lucas y Julio

Rosendo Navarrete.

Al Poniente: Mide en 472.00 mts., y colinda con Erasmo Reyes R.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO,

GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582, 137.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIÓDICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

ALBINA GUEVARA ALVARADO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 253/2013-I, relativo al juicio relativo al juicio ordinario civil, promovido por Manuel Macedo Rojas, en contra de Albina Guevara Alvarado Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a la demandada Albina Guevara Alvarado, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedi-

dos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veinte de mayo del año dos mil trece.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Manuel Macedo Rojas, por su propio derecho, atento a su contenido, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapion, de Albina Guevara Alvarado y Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal in-

vocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 253/2013-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña debidamente sellados y cotejados córrasele traslado a los demandados Albina Guevara Alvarado y Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio en los domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes; prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por otra parte, y toda vez que el promovente bajo protesta

de decir verdad, manifiesta que ignora el domicilio de la reo civil, previamente a ordenar que se realice su emplazamiento mediante edictos, se ordena agotar la búsqueda y localización del domicilio de dichas personas; en tal virtud, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, así como al Administrador Fiscal Estatal número uno, Administrador Fiscal Estatal número dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de Catastro Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Reglamentos y Espectáculos Municipales, Director de Vía Pública e Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrado los reos civiles precitados; asimismo, gírese oficio al Director de Gobernación Municipal y Director de la Policía Preventiva Urbana en esta ciudad, para que se avoquen a la localización y búsqueda del domicilio de los demandados, y de ser así, proporcionen el domicilio que tengan, a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarlos a juicio.

Por último, con fundamento en el artículo 147 del código procesal de la materia, se le

tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Costera Miguel Alemán número 165, edificio C.R.O.M. Mezanine, en esta ciudad, y únicamente para esos mismos efectos a los licenciados Jaime Mondragón Maganda, Alberto Sánchez Pany y Xochilt Gonzáles Baños.

Sin que se tenga por autorizados como abogados patronos a los profesionistas que indica, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código procesal de la materia, al no encontrarse registradas sus cédulas profesionales o autorizaciones correspondientes, que los faculten para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Alberto Morales Espinal, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 16 de Agosto de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: la vivienda 502, edificio 4, condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y escaleras, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Agosto 19 de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 55,139, de fecha 17 de julio del

año dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito, el C. OLIN GALLARDO SUASTEGUI, aceptó la herencia que la autora de la sucesión señora ROSA MARIA GALLARDO SUASTEGUI, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 53,257, de fecha 12 de octubre del año 2012, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia; asimismo, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 06 de Agosto del Año 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA ESQUIVEL VILLEGAS, quien también se hacía llamar FRANCISCA ESQUIVEL y FRANCISCA ESQUIVEL DE ORTEGA. Los señores JOSE MANUEL VILLEGAS ESQUIVEL, GERMAN VILLEGAS ESQUIVEL, LAURA VICTORIA ORTEGA ESQUIVEL y ESPERANZA DE LA PAZ ORTEGA ESQUIVEL aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 21,648 (veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho), de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número Doscientos Veintidós del Distrito Federal. Además los señores JOSE MANUEL VILLEGAS ESQUIVEL y ESPERANZA DE LA PAZ ORTEGA ESQUIVEL aceptarán el cargo de albacea que les confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de julio del año dos mil trece.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EDUARDO ARTURO NOZARI MORET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor DARIO GARCÍA VICTORIA en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 20,759 de fecha siete de agosto del año dos mil trece, consigné: A).- APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DARIO GARCÍA VICTORIA; B).- RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DEL DE-CUJUS; C).- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA POR LOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS SEÑORES VALENTINA GARCÍA BECERRIL, SERGIO DARIO GARCÍA BECERRIL, GEORGINA GARCÍA NAVA y BEATRIZ GARCÍA NAVA; y, D).- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA POR LA SEÑORA GEORGINA GARCÍA NAVA, que formalicé a solicitud de la Albacea y Herederos, habiendo manifestado la primera que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MOR-
LET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABA-
RES.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE GUERRERO POR DOS OCASIONES
DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURA-
LES.

El C. TAURINO GONZALEZ CAR-
BAJAL, solicita la inscripción
por vez primera del predio rús-
tico, denominado Teocotitlan ubi-
cado en Tlacotitlanapa Municipi-
pio de Mochitlán, Guerrero, del
distrito Judicial de los Bravo,
el cual cuenta con las siguien-
tes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 756.90
mts., y colinda con Pedro Gon-
zález.

Al Sur: Mide en 640.42 mts.,
y colinda con Juan Campos Ven-
tura.

Al Oriente: Mide en 797.99
mts., y colinda con Juan Campos
Ventura.

Al Poniente: Mide en 1020.20

mts., y colinda con el ejido de
Coaxtlahuacan.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15
de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICA-
CION EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS
QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN
DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CA-
DA QUINCE DIAS.

C. CRISTINA ENEIDA LOAEZA
RAMIREZ, SOLICITA LA INSCRIP-
CION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO
RUSTICO UBICADO EN CALLE PLAN
DE AYALA DENOMINADO CALLE PLAN
DE AYUTLA DEL MUNICIPIO DE
AYUTLA DE LOS LIBRES, DISTRITO
DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS. Y COLIN-
DA CON ESEQUIAZ RAMIREZ MENDOZA.

AL SUR: 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYUTLA.

AL ORIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC.

AL PONIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON NEREO RAMIREZ LEYVA.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 05 DE AGOSTO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 171.80 mts., y colinda con Martina Té-melo.

Al Sur: Mide en 119.00 mts., y colinda con Fortunato Deloya.

Al Oriente: Mide en tres tramos 80.00, 64,00 y 17.00 mts., y colinda con Horacio Hernández y Mateo Abrajan.

Al Poniente: Mide en 74.80 mts., y colinda con Zenon Lazgare, Horacio Hernández y callejón de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. YURIDIA LEYVA ROJAS, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el paraje denominado El Huizachal, en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ENEDINA FLORES BEIZA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado entre las calles de 5 de Mayo y la Muralla, Cuartel 3/o del Poblado de Coacoyula de Álvarez, Iguala, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 35.22 mts., y colinda con Gabino Bravo Castro.

Al Sur: Mide en 35.30 mts., y colinda con Miguel Robles.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con Bernardina Gomez Garrido.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con calle la Muralla.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AR-

TURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edictos deducido del expediente 107/2009-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ CAMPUZANO Y/O, en contra del RÓMULO SARMIN RIVERA, en los siguientes términos:

"...TAXCO GUERRERO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. "... Se tiene por recibido el escrito del actor Juan Francisco Hernández Ascencio, atento a su contenido, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose anunciar la venta del bien inmueble embargado al demandado Rómulo Sarmin Rivera, el cual se encuentra ubicado en calle de lo de Tapia sin numero cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 18.90 metros y colinda con Rosa María Vargas Navarro; al sur mide 19.00 y colinda con Jesús Idelfonso Sarmin Rivera; al oriente mide 9.00 y colinda con calle de Tapia; y al poniente mide 10.00 metros y colinda con Rómulo Sarmin Rivera, arrojando una superficie total de 122.00 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días,

en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad de la cantidad de \$443,333.34 (cuatrocientos cuarenta y tres mil, trescientos treinta y tres 34/100 M.N.), convóquese postores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CARLOS FELICIANO PÉREZ VILLAGOMEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 611/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero

Scotiabank Inverlat en contra de Carlos Feliciano Pérez Villagomez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagomez, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en días hábiles, median-do entre cada publicación dos días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) para que dentro del término de sesenta días que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto; asimismo, se previene al reo civil de referencia para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del Código Procesal Civil de Guerrero, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado para que produzca contestación a la demanda en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, cuatro de noviembre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leticia Jasso Pérez, apoderada legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 122,972, de fecha dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número doscientos diez de la ciudad de México, Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Carlos Feliciano Pérez Villagómez, en la vía especial hipotecaria, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 611/2011-II que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipote-

caria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagómez, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados, y que formen parte de la misma finca, haciéndose en su caso el inventario respectivo. Así también, prevén-gase al demandado de referencia para que contraiga, en el acto de la diligencia, la obligación de depositario judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente; asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestar ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la responsabilidad de depositario judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado precitado, y emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, si lo estima conve-

niente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del código procesal de la materia; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omiso, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por cuanto a las pruebas que ofrece, se reserva sobre su admisión o desechamiento para el momento procesal oportuno.

Con apoyo en el numeral 147 del código en consulta, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mismos efectos, precepto legal 150 de la codificación en cita, a los pasantes en derecho que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda

Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 22 de Agosto de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO.


En cumplimiento al auto de fecha diez de julio de dos mil trece, dictado en el toca penal VIII-959/2012, derivado de la causa penal número 103/2012-II, instruida a LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA Y DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO Por el delito de EXTORSION en agravio de CARLOS TELESFORO ANDALON MENDOZA; por esta vía se notifica a DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO, el auto de fecha diez de julio del año en curso, en donde se señalan las diez horas con treinta y cinco minutos del día jueves tres de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista en razón de que el agraviado e inculpado LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA, no fueron debida y oportunamente notificados de lo ordenado en el auto de seis de mayo del año que transcurre; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y

si lo desean comparezcan a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 19 de Julio de 2013.

A T E N T E M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.
LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.94

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.23

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 324.44
UN AÑO \$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 569.88
UN AÑO \$ 1123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 14.89
ATRASADOS \$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**